C/2024/6831

29.11.2024

RECOMENDACIÓN DEL CONSEJO

de 21 de octubre de 2024

relativa a las políticas económicas, presupuestarias, de empleo y estructurales de Eslovenia

(C/2024/6831)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 121, apartado 2, y su artículo 148, apartado 4,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1263 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2024, relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1466/97 del Consejo ([1]), y en particular su artículo 3, apartado 3,

Vista la Recomendación de la Comisión Europea,

Vistas las Resoluciones del Parlamento Europeo,

Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo,

Visto el dictamen del Comité de Empleo,

Visto el dictamen del Comité Económico y Financiero,

Visto el dictamen del Comité de Protección Social,

Visto el dictamen del Comité de Política Económica,

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo ([2]) por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en lo sucesivo, «Mecanismo»), entró en vigor el 19 de febrero de 2021. El Mecanismo proporciona ayuda financiera a los Estados miembros para la realización de reformas e inversiones, lo que supone un estímulo fiscal financiado por la Unión. En consonancia con las prioridades del Semestre Europeo para la coordinación de las políticas económicas, el Mecanismo contribuye a la recuperación económica y social y a la realización de reformas e inversiones sostenibles, en particular dirigidas a promover las transiciones ecológica y digital y aumentar la resiliencia de las economías de los Estados miembros. Asimismo, ayuda a fortalecer las finanzas públicas y a impulsar el crecimiento y la creación de empleo a medio y largo plazo, a mejorar la cohesión territorial dentro de la Unión y a que prosiga la ejecución del pilar europeo de derechos sociales.

(2) El Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo ([3]) (en lo sucesivo, «Reglamento REPowerEU»), adoptado el 27 de febrero de 2023, tiene por objeto eliminar la dependencia de la Unión de las importaciones de combustibles fósiles de Rusia. Esto ayudaría a alcanzar la seguridad energética y a diversificar el suministro energético de la Unión, aumentando al mismo tiempo la implantación de las energías renovables, la capacidad de almacenamiento de energía y la eficiencia energética. Eslovenia incluyó un nuevo capítulo de REPowerEU en su plan nacional de recuperación y resiliencia con el fin de financiar reformas e inversiones clave que contribuyan a alcanzar los objetivos de REPowerEU.

([1]) DO L, 2024/1263, 30.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1263/oj.
([2]) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DO L 57 de 18.2.2021, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/241/oj).
([3]) Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj).

(3) El 16 de marzo de 2023, la Comisión publicó la Comunicación titulada «Competitividad a largo plazo de la UE: más allá de 2030» con el fin de fundamentar las decisiones políticas y crear las condiciones marco necesarias para impulsar el crecimiento. La Comunicación define la competitividad en términos de nueve factores que se refuerzan mutuamente. Entre estos factores, el acceso al capital privado, la investigación y la innovación, la educación y las capacidades y un mercado único que funcione destacan como prioridades de actuación fundamentales en lo que respecta a las reformas y a la inversión con el fin de abordar los retos actuales en materia de productividad y reforzar la competitividad a largo plazo de la Unión y sus Estados miembros. El 14 de febrero de 2024, la Comisión emitió una Comunicación titulada «Informe anual de 2024 sobre el mercado único y la competitividad». En dicha Comunicación se detallan las fortalezas y los retos en materia de competencia del mercado único europeo, haciendo el seguimiento del progreso anual con respecto a los nueve factores de competitividad identificados.

(4) El 21 de noviembre de 2023, la Comisión adoptó el Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento sostenible para 2024, lo que marcó el inicio del Semestre Europeo de 2024. El 22 de marzo de 2024, el Consejo Europeo refrendó las prioridades del Estudio prospectivo anual sobre el crecimiento sostenible para 2024, que se centran en torno a las cuatro dimensiones de la sostenibilidad competitiva. El 21 de noviembre de 2023, la Comisión adoptó un dictamen sobre el proyecto de plan presupuestario de Eslovenia para 2024. La Comisión adoptó asimismo una Recomendación de Recomendación del Consejo sobre la política económica de la zona del euro y una propuesta de Informe conjunto sobre el empleo de 2024, en el que se analiza la ejecución de las orientaciones para las políticas de empleo y los principios del pilar europeo de derechos sociales. El 12 de abril de 2024, el Consejo adoptó la Recomendación sobre la política económica de la zona del euro ([4]) (en lo sucesivo, «Recomendación sobre la zona del euro de 2024») y el 11 de marzo de 2024 el Informe conjunto sobre el empleo.

(5) El 30 de abril de 2024 entró en vigor el nuevo marco de gobernanza económica de la Unión. Dicho marco comprende el nuevo Reglamento (UE) 2024/1263 relativo a la coordinación eficaz de las políticas económicas y a la supervisión presupuestaria multilateral, el Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo ([5]) relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo, modificado, y la Directiva 2011/85/UE del Consejo ([6]) sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, modificada. Los objetivos del nuevo marco de gobernanza económica son promover unas finanzas públicas saneadas y sostenibles, un crecimiento sostenible e integrador y resiliencia a través de reformas e inversiones, y evitar déficits públicos excesivos. El nuevo marco de gobernanza económica promueve asimismo la apropiación nacional y tiene una mayor orientación a medio plazo, junto con una aplicación más sólida y coherente. Cada Estado miembro tiene que presentar al Consejo y a la Comisión un plan fiscal-estructural nacional a medio plazo. El plan fiscal-estructural nacional a medio plazo contiene los compromisos fiscales, de reformas y de inversiones de un Estado miembro y abarca un período de planificación de cuatro o cinco años, en función de la duración habitual de la legislatura a nivel nacional. La senda de gasto neto ([7]) de los planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo tiene que cumplir los requisitos del Reglamento (UE) 2024/1263, incluidos los requisitos de situar o mantener la deuda de las administraciones públicas en una senda descendente verosímil a más tardar al final del período de ajuste, o de mantenerla en niveles prudentes por debajo del 60 % del producto interior bruto (PIB), y de situar o mantener a medio plazo el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. Si un Estado miembro se compromete a llevar a cabo un conjunto pertinente de reformas e inversiones de conformidad con los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 2024/1263, el período de ajuste puede ampliarse hasta tres años. Con el fin de apoyar la preparación de dichos planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo, el 21 de junio de 2024 la Comisión publicó orientaciones sobre la información que los Estados miembros deben facilitar en sus planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo y en sus informes anuales de situación. De conformidad con los artículos 5 y 36 del Reglamento (UE) 2024/1263, la Comisión transmitió a los Estados miembros trayectorias de referencia e información técnica, en su caso. Los Estados miembros tienen que presentar sus planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo a más tardar el 20 de septiembre de 2024, a menos que el Estado miembro y la Comisión convengan la ampliación del plazo por un período razonable. De conformidad con su marco jurídico nacional, cada Estado miembro podrá debatir su proyecto de plan a medio plazo en su Parlamento nacional, solicitar a la institución fiscal independiente que emita un dictamen y llevar a cabo una consulta con los interlocutores sociales y otras partes interesadas nacionales.

([4]) Recomendación (UE) del Consejo de 12 de abril de 2024 sobre la política económica de la zona del euro (DO C, C/2024/2807, 23.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/2807/oj).

([5]) Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/1997/1467/oj).

([6]) Directiva 2011/85/UE del Consejo, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros (DO L 306 de 23.11.2011, p. 41, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2011/85/oj).

([7]) Gasto neto tal como se define en el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263: por «gasto neto» se entiende el gasto público, neto de i) los gastos en concepto de intereses; ii) las medidas discrecionales relativas a los ingresos; iii) los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión; iv) el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión; v) los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y vi) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

(6) En 2024, el Semestre Europeo sigue evolucionando en consonancia con la aplicación del Mecanismo. La ejecución plena de los planes de recuperación y resiliencia sigue siendo esencial para cumplir las prioridades de actuación en el marco del Semestre Europeo, ya que dichos planes ayudan a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes formuladas en los últimos años. Las recomendaciones específicas por país de 2019, 2020, 2022 y 2023 siguen siendo pertinentes para los planes de recuperación y resiliencia que fueron revisados, actualizados o modificados de conformidad con los artículos 14, 18 y 21 del Reglamento (UE) 2021/241.

(7) El 30 de abril de 2021, Eslovenia presentó su plan nacional de recuperación y resiliencia a la Comisión, de conformidad con el artículo 18, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/241. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/241, la Comisión evaluó la pertinencia, la eficacia, la eficiencia y la coherencia del plan de recuperación y resiliencia, con arreglo a las directrices de evaluación establecidas en el anexo V de dicho Reglamento. El 28 de julio de 2021, el Consejo adoptó su Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia ([8]), que se modificó el 16 de octubre de 2023 con arreglo al artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/241 para actualizar la contribución financiera máxima en concepto de ayuda financiera no reembolsable, así como para incluir el capítulo de REPowerEU ([9]). El desembolso de tramos está supeditado a la adopción de una Decisión de la Comisión de conformidad con el artículo 24, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/241, por la que se establezca que Eslovenia ha cumplido satisfactoriamente los hitos y objetivos pertinentes establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo. El cumplimiento satisfactorio presupone que no se ha frustrado la consecución de los hitos y objetivos anteriores.

(8) El 19 de junio de 2024, la Comisión publicó el informe específico de 2024 sobre Eslovenia. En él se evalúan los avances realizados por Eslovenia para poner en práctica las recomendaciones específicas por país pertinentes adoptadas por el Consejo entre 2019 y 2023 y se hace balance de la ejecución del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia. Sobre la base de dicho análisis, en el informe específico se señalan las deficiencias con respecto a los retos que no se abordan, o solo se abordan parcialmente, en el plan de recuperación y resiliencia, así como los retos nuevos y emergentes. Asimismo, se evalúan los avances de Eslovenia en la ejecución del pilar europeo de derechos sociales y en la consecución de los objetivos principales de la Unión en materia de empleo, capacidades y reducción de la pobreza, así como en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

(9) Según los datos validados por Eurostat, el déficit de las administraciones públicas de Eslovenia disminuyó del 3,0 % del PIB en 2022 al 2,5 % en 2023, mientras que la deuda de las administraciones públicas se redujo del 72,5 % del PIB a finales de 2022 al 69,2 % a finales de 2023. Según lo anunciado en la Comunicación de la Comisión de 8 de marzo de 2023 titulada «Orientaciones de la política presupuestaria para 2024», la Comisión está dando el primer paso para la apertura de procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit, con arreglo a las disposiciones legales vigentes. El 19 de junio de 2024, la Comisión emitió un informe con arreglo al artículo 126, apartado 3, del Tratado. En dicho informe se evalúa la situación presupuestaria de Eslovenia, dado que el déficit previsto de sus administraciones públicas en 2024 sobrepasa el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. El informe concluyó que, a la luz de dicha evaluación, y tras examinar el dictamen emitido por el Comité Económico y Financiero en virtud del artículo 126, apartado 4, del Tratado, la Comisión no tenía la intención de proponer la apertura de un procedimiento de déficit excesivo para Eslovenia en julio de 2024.

(10) El 12 de julio de 2022, el Consejo recomendó ([10]) a Eslovenia que adoptara medidas para garantizar que, en 2023, el aumento del gasto corriente primario financiado a nivel nacional se ajustara a una orientación general neutra de la política fiscal ([11]), teniendo en cuenta la continuación del apoyo temporal y específico a los hogares y las empresas más vulnerables frente a las subidas de los precios de la energía y a las personas que huyen de Ucrania. Se recomendó a Eslovenia que ajustara el gasto corriente a la evolución de la situación. También se recomendó a Eslovenia que aumentara la inversión pública en los ámbitos de las transiciones ecológica y digital y de la seguridad energética teniendo en cuenta la iniciativa REPowerEU, utilizando entre otros el Mecanismo y otros fondos de la Unión. Según las estimaciones de la Comisión, en 2023 la orientación fiscal ([12]) fue contractiva (0,5 % del PIB), en un contexto de elevada inflación. El incremento en 2023 del gasto corriente primario financiado a nivel nacional (neto de las medidas discrecionales relativas a los ingresos) tuvo un efecto contractivo del 0,4 % del PIB en la orientación fiscal.

([8]) ST 10612/21 INIT; ST 10161/21 ADD 1.

([9]) Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de octubre de 2023, por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 28 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de Eslovenia (ST 13615/23; ST 13615/23 ADD 1).

([10]) Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 2022, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2022 de Eslovenia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2022 de Eslovenia (DO C 334 de 1.9.2022, p. 197).

([11]) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el crecimiento de la producción potencial a medio plazo de Eslovenia en 2023, que se utiliza para medir la orientación fiscal, se estima en el 11,5 % en términos nominales, sobre la base de la tasa media de crecimiento potencial real a diez años y del deflactor del PIB de 2023.

([12]) La orientación fiscal se define como una medida de la variación anual de la situación presupuestaria subyacente de las administraciones públicas. Su objetivo es evaluar el impulso económico derivado de las políticas fiscales, tanto las financiadas a nivel nacional como las financiadas por el presupuesto de la Unión. La orientación fiscal se mide como la diferencia entre: i) el crecimiento potencial a medio plazo, y ii) la variación del gasto primario, excluidas las medidas discrecionales en materia de ingresos (y las medidas temporales de emergencia relacionadas con la crisis de la COVID-19), e incluidos los gastos financiados mediante ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo y otros fondos de la Unión.

Esto incluye la reducción en un 0,3 % del PIB del coste de las medidas específicas de apoyo de emergencia para los hogares y las empresas más vulnerables a las subidas de los precios de la energía. El incremento del gasto corriente primario financiado a nivel nacional en 2023 se ajustó a la Recomendación del Consejo de 12 de julio de 2022. Los gastos financiados con subvenciones procedentes del Mecanismo y de otros fondos de la Unión ascendieron al 1,3 % del PIB en 2023. Las inversiones financiadas a nivel nacional ascendieron al 4,6 % del PIB en 2023, lo que representa una disminución anual de 0,2 puntos porcentuales con respecto a 2022. Eslovenia financió inversiones adicionales mediante el Mecanismo y otros fondos de la Unión. Eslovenia financió inversiones públicas para las transiciones ecológica y digital y para la seguridad energética, por ejemplo en infraestructuras ferroviarias, fuentes de energía renovables y prevención de catástrofes naturales. Dichas inversiones públicas se han financiado en parte con el Mecanismo y otros fondos de la Unión.

(11) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el PIB real crecería un 2,3 % en 2024 y un 2,6 % en 2025, y la inflación medida con el índice de precios de consumo armonizado (IPCA) se situaría en el 2,8 % en 2024 y en el 2,4 % en 2025.

(12) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 se registraría un déficit público del 2,8 % del PIB, mientras que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB disminuiría al 68,1 % a finales de 2024. El aumento del déficit en 2024 obedece principalmente al aumento de la inversión pública, incluido el gasto financiado a nivel nacional para la reconstrucción tras las inundaciones, y a la indexación de las prestaciones sociales. Se ve parcialmente compensado por la disminución de las ayudas, la retirada de las medidas con un efecto de reducción de los ingresos para mitigar el impacto de los elevados precios de la energía y un aumento temporal del tipo del impuesto sobre sociedades. Según las estimaciones de la Comisión, se prevé que la orientación fiscal sea contractiva (0,2 % del PIB) en 2024.

(13) Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, se espera que en 2024 se financien mediante ayudas no reembolsables («subvenciones») procedentes del Mecanismo gastos equivalentes al 0,7 % del PIB, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,2 % del PIB. Los gastos financiados mediante las subvenciones procedentes del Mecanismo permitirán inversiones de gran calidad y reformas que mejoren la productividad sin una repercusión directa en el saldo o la deuda de las administraciones públicas de Eslovenia. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, en 2024 estarían respaldados por préstamos del Mecanismo gastos equivalentes al 0,4 % del PIB, mientras que en 2023 dichos gastos representaban el 0,1 % del PIB.

(14) El 14 de julio de 2023, el Consejo recomendó ([13]) a Eslovenia que garantizara una política fiscal prudente, en particular limitando el aumento nominal del gasto primario neto financiado a nivel nacional ([14]) en 2024 a un máximo del 5,5 %. Se invitó a los Estados miembros a que, al ejecutar sus presupuestos de 2023 y preparar sus proyectos de planes presupuestarios para 2024, tuviesen en cuenta que la Comisión propondría al Consejo la apertura de procedimientos de déficit excesivo basados en el déficit, en función de los datos de ejecución presupuestaria de 2023. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el gasto primario neto financiado a nivel nacional de Eslovenia aumentaría un 5,6 % en 2024 ([15]), cifra que sería superior a la tasa de crecimiento máxima recomendada. Este exceso por encima de la tasa de crecimiento máxima recomendada del gasto primario neto financiado a nivel nacional equivale a menos del 0,1 % del PIB en 2024. Esto podría no ajustarse plenamente a lo recomendado por el Consejo.

(15) Además, el Consejo recomendó que Eslovenia tomara medidas con el fin de eliminar gradualmente las medidas de apoyo de emergencia en materia energética en vigor aprovechando los ahorros correspondientes para reducir el déficit público, tan pronto como fuera posible en 2023 y 2024. El Consejo recomendó además que, en caso de que fueran necesarias nuevas medidas de apoyo o el mantenimiento de las ya vigentes debido a nuevos aumentos de los precios de la energía, Eslovenia garantizara que dichas medidas de apoyo se dirigieran a proteger a los hogares y las empresas vulnerables, fueran viables desde el punto de vista fiscal y siguieran incentivando el ahorro energético. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, el coste presupuestario neto ([16]) de las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se situaría en el 1,4 % del PIB en 2023, el 0,1 % del PIB en 2024 y el 0,0 % del PIB en 2025. En particular, se supone que la compensación a los proveedores del gas y la electricidad

([13]) Recomendación del Consejo, de 14 de julio de 2023, relativa al Programa Nacional de Reformas de 2023 de Eslovenia y por la que se emite un dictamen del Consejo sobre el Programa de Estabilidad de 2023 de Eslovenia (DO C 312 de 1.9.2023, p. 224).

([14]) El gasto primario neto se define como el gasto financiado a nivel nacional, neto de: i) las medidas discrecionales relativas a los ingresos, ii) los gastos por intereses, iii) el gasto en desempleo cíclico, y iv) las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.

([15]) En este dato se incluyen las medidas puntuales, que en 2024 supusieron un importe equivalente al 0,7 % del PIB, relativas a los costes de emergencia a corto plazo para la reconstrucción tras las inundaciones de agosto de 2023 (así como el 0,4 % del PIB en 2023 en relación con esta misma circunstancia). Además, se prevé que el Fondo de Solidaridad de la UE cubra costes de emergencia por un importe equivalente al 0,15 % del PIB en 2023, al 0,3 % del PIB en 2024 y al 0,15 % del PIB en 2025. El 14 de julio de 2023, el Consejo también hizo referencia a las inundaciones devastadoras que sufrió Italia en mayo de 2023 y acordó que el coste del apoyo de emergencia directo en relación con dichas inundaciones se tendría en cuenta en las evaluaciones posteriores del cumplimiento y en principio se consideraría como un conjunto de medidas puntuales y temporales. Se ha seguido un enfoque similar con respecto a las devastadoras inundaciones que sufrió Eslovenia en agosto de 2023.

([16]) Esta cifra representa el coste presupuestario anual de las medidas, incluidos los ingresos y gastos y, en su caso, excluidos los ingresos procedentes de los impuestos sobre los beneficios inesperados de los proveedores de energía.

vendidos a precios fijados administrativamente permanecerá en vigor en 2024, aunque con un impacto menor. Si los ahorros correspondientes se aprovecharan para reducir el déficit público, según lo recomendado por el Consejo, estas previsiones implicarían un ajuste fiscal del 1,3 % del PIB en 2024, frente a un efecto contractivo del gasto primario neto financiado a nivel nacional ([17]) en la orientación fiscal del 0,1 % del PIB ese mismo año. Las medidas de apoyo de emergencia en materia energética se han ido eliminando gradualmente en 2023 y 2024. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. No obstante, no se prevé que los ahorros correspondientes se aprovechen plenamente para reducir el déficit público. Esto podría no ajustarse a la recomendación del Consejo.

(16) Además, el Consejo también recomendó a Eslovenia mantener la inversión pública financiada a nivel nacional y garantizar la absorción efectiva de las subvenciones procedentes del Mecanismo y de otros fondos de la Unión, en particular para fomentar las transiciones ecológica y digital. Según las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión, la inversión pública financiada a nivel nacional aumentaría del 4,6 % del PIB en 2023 al 5,3 % del PIB en 2024. Esto se ajusta a lo recomendado por el Consejo. A su vez, se espera que el gasto público financiado por los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, incluidas las subvenciones procedentes del Mecanismo, se mantenga estable en el 1,3 % del PIB en 2024, lo que supone el mismo porcentaje que en 2023.

(17) Sobre la base de las medidas de actuación conocidas en la fecha límite de las previsiones y con la hipótesis de mantenimiento de la política económica, las previsiones de la primavera de 2024 de la Comisión contemplan para 2025 un déficit público del 2,2 % del PIB. La disminución del déficit en 2025 se debe principalmente a la introducción de una nueva cotización por los cuidados de larga duración, que se recaudará a partir de julio de 2025 y que, según las previsiones, supondrá un aumento de las cotizaciones sociales de en torno al 0,4 % del PIB. La reducción gradual del gasto para la reconstrucción tras las inundaciones afectará a la inversión pública, que se prevé que disminuya en 0,4 puntos porcentuales, hasta el 5,4 % del PIB. Se prevé que la ratio de deuda de las administraciones públicas con respecto al PIB disminuya hasta situarse en el 66,4 % a finales de 2025.

(18) Se prevé un aumento sustancial de los costes del envejecimiento de la población en Eslovenia, lo cual dará lugar en las próximas décadas a un incremento del gasto en asistencia sanitaria, cuidados de larga duración y pensiones. El plan de recuperación y resiliencia ya contiene varias medidas para favorecer la sostenibilidad fiscal. Además de lo previsto en el plan de recuperación y resiliencia, sería importante supervisar el gasto para garantizar la adecuación y la sostenibilidad fiscal de la protección social. Lo análisis de gastos podrían utilizarse para identificar ámbitos de menor prioridad o gastos ineficientes. Seguidamente, los fondos liberados podrían reasignarse para abordar nuevos desafíos fiscales, también en el ámbito de la protección social. Con el fin de garantizar una mayor eficacia del gasto, sería crucial una rápida aplicación de las medidas de seguimiento, así como su coherencia con las reformas estructurales en curso.

(19) La ratio de impuestos con respecto al PIB de Eslovenia se mantiene por debajo de la media de la UE y su composición no es muy favorable al crecimiento. El tramo más alto del impuesto sobre la renta de las personas físicas y la cuña fiscal sobre el trabajo para varios niveles de renta siguen estando entre los más altos de la UE, mientras que los impuestos sobre bienes inmuebles, incluidos los impuestos recurrentes sobre bienes inmuebles, siguen siendo muy bajos, con un porcentaje inferior a la mitad de la media de la UE. La reducción de la cuña fiscal sobre el trabajo reduciría los costes laborales, impulsaría la demanda de mano de obra y mejoraría la competitividad. Unos salarios netos más elevados podrían impulsar la oferta de mano de obra. Aunque el porcentaje de ingresos por impuestos medioambientales es superior a la media de la Unión Europea, el sistema tributario podría utilizarse para seguir promoviendo objetivos ecológicos, en particular mediante la aplicación del principio de «quien contamina paga».

(20) La inversión pública de Eslovenia está por encima de la media de la UE y ha aumentado en los últimos años. Sin embargo, su eficacia y eficiencia podrían mejorar mediante una mejor coordinación de la planificación de la inversión pública en todos los sectores y ministerios. Un conjunto coherente de documentos de planificación a largo plazo y un plan integrado a medio plazo para posibles inversiones también podrían ser herramientas para mejorar la eficiencia de la inversión pública, incluida la priorización de los proyectos en consonancia con las prioridades nacionales y europeas. Ello también contribuiría a aumentar el potencial de crecimiento y la sostenibilidad fiscal del país.

(21) De conformidad con el artículo 19, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) 2021/241 y el anexo V, criterio 2.2, de dicho Reglamento, el plan de recuperación y resiliencia incluye un amplio conjunto de reformas e inversiones que se refuerzan mutuamente y que deben realizarse para 2026. Se espera que estas reformas e inversiones ayuden a abordar de forma efectiva la totalidad o una parte significativa de los retos señalados en las recomendaciones específicas por país pertinentes, así como en su plan nacional integrado de energía y clima. Dado el calendario

([17]) Esta contribución se mide como la variación del gasto público primario, neto de: i) los efectos presupuestarios adicionales de las medidas discrecionales relativas a los ingresos, ii) las medidas puntuales, iii) el gasto en desempleo cíclico, y iv) el gasto financiado mediante ayudas no reembolsables (subvenciones) procedentes del Mecanismo y otros fondos de la Unión, en relación con la tasa media de crecimiento potencial del PIB nominal a medio plazo (diez años), expresada en porcentaje del PIB nominal.

ajustado, es esencial avanzar rápidamente en la ejecución efectiva del plan de reformas e inversiones, incluido el capítulo de REPowerEU, para impulsar la competitividad a largo plazo de Eslovenia mediante las transiciones ecológica y digital, garantizando al mismo tiempo la equidad social. A fin de cumplir los compromisos del plan de recuperación y resiliencia a más tardar en agosto de 2026, es esencial que Eslovenia continúe aplicando las reformas y acelere las inversiones abordando los retos pertinentes, al tiempo que garantiza una sólida capacidad administrativa. La participación sistemática de las administraciones locales y regionales, los interlocutores sociales, la sociedad civil y otras partes interesadas pertinentes sigue siendo esencial para garantizar una amplia implicación en la ejecución satisfactoria del plan de recuperación y resiliencia.

(22) Como parte de la revisión intermedia de los fondos de la política de cohesión, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo ([18]), Eslovenia debe revisar cada programa financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo de Cohesión y el Fondo de Transición Justa (FTJ) a más tardar en marzo de 2025, teniendo en cuenta, en particular, los retos señalados en las recomendaciones específicas por país de 2024, así como su plan nacional de energía y clima. Dicha revisión constituye la base para la asignación definitiva de la financiación de la Unión incluida en cada programa. Eslovenia ha avanzado en la aplicación de los programas de la política de cohesión y del pilar europeo de derechos sociales, pero sigue habiendo retos y persisten grandes disparidades entre la región de la capital y el resto del país. Es fundamental acelerar la ejecución de los programas de la política cohesión y reforzar la capacidad administrativa a nivel nacional y regional. Las prioridades establecidas en los programas de la política de cohesión siguen siendo pertinentes. Más allá de las medidas relativas a la capacidad administrativa, es especialmente importante mantener las inversiones ecológicas, especialmente en lo que se refiere a la protección contra inundaciones y las medidas de mitigación del cambio climático, dando prioridad a las soluciones basadas en la naturaleza. Es igualmente importante seguir invirtiendo en transporte sostenible para reducir el elevado grado de utilización de automóviles particulares para los desplazamientos domicilio-trabajo. La aplicación de los planes territoriales de transición justa, que apoyan la eliminación progresiva del carbón, sigue siendo clave. Siguen siendo pertinentes las asociaciones público-privadas de investigación y desarrollo (I+D) para aumentar la productividad laboral. Además, es importante fomentar el aprendizaje de adultos, también respecto de las capacidades digitales y ecológicas, así como las políticas activas del mercado de trabajo y, al mismo tiempo, modernizar y digitalizar los servicios sociales y del mercado de trabajo. Es prioritario acelerar la desinstitucionalización y el desarrollo de servicios sociales comunitarios de calidad, adecuados y asequibles, en particular los cuidados de larga duración, para apoyar la inclusión social. Eslovenia también podría aprovechar la iniciativa de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa, creada en virtud del Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo ([19]), con el fin de impulsar las inversiones en el desarrollo y la producción de tecnologías limpias y eficientes en cuanto al uso de los recursos, en particular en el sector de las energías renovables y la calefacción.

(23) Además de los retos económicos y sociales de los que se ocupan el plan de recuperación y resiliencia y otros fondos de la Unión Europea, Eslovenia se enfrenta a varios retos adicionales relacionados con la sostenibilidad de sus finanzas públicas, la escasez de personal cualificado y de mano de obra, así como la escasez de inversión de capital riesgo y de inversiones en I+D e innovación.

(24) La prueba del Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos (PISA) de 2022 reveló un deterioro significativo de las competencias básicas (en particular en lectura y matemáticas). El aumento del porcentaje de estudiantes de quince años con un bajo rendimiento y la disminución del número de alumnos con mejores resultados en matemáticas y lectura pueden afectar negativamente a la oferta de capacidades y a la competitividad de Eslovenia en el futuro. La reforma en curso de los planes de estudio escolares también podría incluir medidas para reforzar las capacidades básicas, las capacidades verdes y digitales y el aprendizaje de idiomas, así como mejorar las competencias empresariales y financieras. Además, la profesión docente podría hacerse más atractiva.

(25) Según el informe EURES sobre la escasez y los excedentes de mano de obra en 2023, elaborado por la Autoridad Laboral Europea en 2024, en muchos sectores había escasez de mano de obra. Esta situación la confirma también la encuesta de confianza de las empresas y los consumidores de la Comisión, que indica que los directivos de la industria eslovena han señalado que la escasez de mano de obra es un factor muy importante que ha venido limitando la actividad desde mediados de 2021. Las tasas de vacantes de empleo también son superiores a la media de la UE. A pesar de las medidas adoptadas en el marco del plan de recuperación y resiliencia, sigue habiendo un importante retraso en la tramitación de solicitudes de trabajadores extranjeros como consecuencia de unos requisitos

([18]) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj).

([19]) Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj).

legales excesivamente engorrosos. La escasez de mano de obra y de personal cualificado ya está frenando la inversión y la producción, especialmente en la industria. También son un obstáculo para la prestación fluida de servicios, incluida la asistencia sanitaria y los cuidados de larga duración. Por tanto, para impulsar la competitividad y el crecimiento, es fundamental aumentar la oferta de mano de obra, entre otras cosas estimulando aún más la participación en el mercado de trabajo, atrayendo a trabajadores de terceros países y reforzando la integración de los trabajadores migrantes en el mercado de trabajo y en la sociedad.

(26) El gasto público en investigación, el gasto en innovación no relacionado con la investigación por parte de las empresas y el gasto en innovación por empleado siguen siendo relativamente bajos en Eslovenia. La inversión de capital riesgo en relación con el PIB también es baja, especialmente si se compara con la media de la UE, lo cual afecta negativamente al dinamismo empresarial y, por tanto, a la capacidad de innovación y de crecimiento de las empresas. Esto, a su vez, lastra la competitividad de Eslovenia. Seguir mejorando las condiciones para el capital riesgo podría ayudar a atraer más capital extranjero y ayudar a las empresas emergentes innovadoras a expandirse.

(27) Habida cuenta de las estrechas interrelaciones entre las economías de los Estados miembros de la zona del euro y su contribución colectiva al funcionamiento de la unión económica y monetaria, el Consejo recomendó en 2024 a los Estados miembros de la zona del euro que tomaran medidas, también a través de sus planes de recuperación y resiliencia, para aplicar la Recomendación sobre la zona del euro de 2024. En el caso de Eslovenia, las recomendaciones 1, 2 y 3 contribuyen a la aplicación de las recomendaciones 1, 2, 3 y 4 establecidas en la Recomendación sobre la zona del euro de 2024.

RECOMIENDA a Eslovenia que tome medidas en 2024 y 2025 con el fin de:

1. Presentar el plan fiscal-estructural a medio plazo de manera oportuna. En consonancia con los requisitos del Pacto de Estabilidad y Crecimiento reformado, limitar el incremento del gasto neto ([20]) en 2025 a una tasa compatible con, entre otras cosas, situar la deuda de las administraciones públicas en una tendencia decreciente verosímil a medio plazo y con mantener el déficit de las administraciones públicas por debajo del valor de referencia para el déficit, del 3 % del PIB, establecido en el Tratado. Garantizar la sostenibilidad fiscal de la protección social y reequilibrar los ingresos tributarios hacia fuentes más favorables al crecimiento y sostenibles. Mejorar la eficiencia del gasto público mediante la realización de análisis de gastos y una mejor gestión de la inversión pública.

2. Reforzar la capacidad administrativa para gestionar los fondos de la Unión, acelerar las inversiones y mantener el impulso en la aplicación de las reformas. Hacer frente a los retos pertinentes, para posibilitar la ejecución continuada, rápida y efectiva del plan de recuperación y resiliencia, incluido el capítulo de REPowerEU, asegurando la culminación de las reformas y las inversiones a más tardar en agosto de 2026. Acelerar la ejecución de los programas de la política de cohesión. En la revisión intermedia de dichos programas, seguir centrándose en las prioridades acordadas, teniendo en cuenta las oportunidades de mejora de la competitividad que ofrece la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa.

3. Reforzar la competitividad impulsando aún más los niveles de cualificación, velando por que la reforma en curso de los planes de estudio escolares también contribuya a reforzar las capacidades básicas, abordando la escasez de mano de obra y promoviendo el dinamismo empresarial y la creación de empresas de alto crecimiento, mejorando las condiciones para la inversión de capital riesgo y los inversores institucionales, así como mediante inversiones en investigación, desarrollo e innovación.

Hecho en Luxemburgo, el 21 de octubre de 2024.

Por el Consejo

El Presidente

NAGY I.

([20]) De conformidad con el artículo 2, punto 2, del Reglamento (UE) 2024/1263, se entiende por «gasto neto» el gasto público, neto de los gastos en concepto de intereses, las medidas discrecionales relativas a los ingresos, los gastos en programas de la Unión compensados íntegramente con los ingresos procedentes de los fondos de la Unión, el gasto nacional en cofinanciación de programas financiados por la Unión, los elementos cíclicos del gasto en prestaciones de desempleo y las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal.